



CONTRATO No. 005-2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE ORACLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2025", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-007-2024

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06316 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 83-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 176-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra parte, **GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1979-06306 y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, actuando en mi condición de Apoderada Especial de la Sociedad **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, representación que acredito mediante Testimonio del Instrumento Público No. 134 ante los oficios del Notario Jose Ricardo Lara Watson, inscrito en el Colegio de Abogados bajo el N° 4018 e inscrito en la Corte Suprema de Justicia con el N.º 1644, Escritura debidamente inscrita con el número 93155 del libro de Comerciantes Sociales bajo la matrícula 2512449 del Registro Mercantil de Francisco Morazán de fecha 13 de septiembre de 2024, con Registro Tributario Nacional RTN No 08019009266390, quien en adelanté se llamara "**EL PROVEEDOR**", ambas partes hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO No.005-2025, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE ORACLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2025", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-007-2024.**, el cual se registrá por los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" se compromete y obliga a entregar a satisfacción a "**LA SECRETARÍA**", la Renovación de Servicios de Soportes y Mantenimiento para Licencias de productos Oracle, de conformidad a lo ofertado en la Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-007-2024** y con respecto a la cantidad, descripción y precio se detalla a continuación:

DATUM  
HONDURAS, S.A. DE C.V.





**LOTE N.º 1 RENOVACIÓN DE SOPORTE ORACLE**

PRODUCTOS ORACLE	ESQUEMA	CANTIDAD
ORACLE FORMS AND REPORTS	PROCESADOR	2
ORACLE INTERNET DEVELOPER SUITE	USUARIO NOMBRADO	15
ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION	PROCESADOR	18
ORACLE REAL APPLICATION CLUSTER	PROCESADOR	8
ORACLE INTERNET APPLICATION SERVER ENTERPRISE EDITION	PROCESADOR	4
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION ONE	PROCESADOR	1
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION	PROCESADOR	5

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a brindar los productos enlistados en la Clausula PRIMERA, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Documento de Licitación Pública Nacional SEFIN-LPN-GC-007-2024 y su respectiva oferta, misma que fue evaluada y aceptada en el presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA:** MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L.12,411,219.75) valor que incluye el impuesto sobre ventas por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (L.1,618,854.75).

**CLÁUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO."LA SECRETARÍA" realizará un solo pago en lempiras Se realizara un solo pago **por producto recibidos** de acuerdo a las cantidades descritas en las CLÁUSULA TERCERA de este contrato, para efectos del pago el proveedor presentará factura original, previo al pago se requerirá el dictamen de la Unidad de Modernización (UDEM) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando con detalle el monto por Licencias de Renovación y Suscripción, se dispondrá de un plazo hasta de 45 días calendario contados a partir de la fecha en que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago y haber recibido el servicio. El pago de este contrato afectará la Estructura Presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 100, GERENCIA CENTRAL 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 TESORO NACIONAL, UNIDAD EJECUTORA 014 UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA INSTITUCIONAL, PROGRAMA 23, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 013, OBJETO DEL GASTO 22400 "DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES".La Secretaria retendrá de la



facturación presentada el Impuesto sobre Ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

“LA SECRETARIA” retendrá de la facturación presentada el impuesto sobre ventas por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (L.1,618,854.75)** ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato para el Lote N.º 1 es a partir del primer (1er) día del mes de febrero del 2025 a los treinta y uno días (31) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION.** “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA SECRETARIA” los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Sección VI, Lista de Requerimientos de la Presente Licitación. mismas que serán recepcionadas a través de la Unidad de Modernización UDEM, 14 días calendarios después de la fecha de firma de contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Según el artículo 100 de la Ley de contratación del estado. “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de constituir a favor de “LA SECRETARIA”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del contrato, la cual deberá presentarse una vez firmado el contrato, con un plazo máximo de treinta (30) días y tendrá una vigencia hasta de tres (3) meses después del plazo de entrega establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato. La devolución a “EL PROVEEDOR” de esta garantía de cumplimiento se realizará una vez que la misma cumpla su propósito y se hubiere extendido el respectivo finiquito o carta de cumplimiento que corresponda, previo informe de “LA SECRETARIA”

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento de contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” para con la administración, previa a la ejecución, se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” del incumplimiento, para lo cual se le dará un termino de tres (3) días para su repuesta, si fuera el



**DATUM**  
Dátum - Honduras, S.A. de C.V.



caso. Caso contrario, se procederá con la ejecución de la garantía al contar con la resolución firme de incumplimiento de conformidad con el Artículo 109 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

El proveedor, contratista está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
  - b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
  - d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado



para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia

DATUM  
Dati: 14/03/2015 14:45:00





determinante, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o e integridad indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1) El mutuo consentimiento de las partes. 2) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" y de "LA SECRETARÍA" de las obligaciones contraídas. 3) La Inhabilidad, negligencia o ineficiencia, manifiesta de "EL PROVEEDOR" y LA SECRETARÍA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. 4) Por vencimiento del período de duración pactado. 5) Decisión unilateral "EL PROVEEDOR" otorgado con 60 días de anticipación 6) Por concepto de Mal Servicio prestado por el "EL PROVEEDOR" a "LA SECRETARÍA", siempre y cuando el mismo se encuentre debidamente comprobado y documentado de acuerdo con las cláusulas y canales establecidos en el presente Contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No. SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con fundamento a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por



ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "LA SECRETARÍA", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al Contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este Contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Modificación de Plazo: Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA SECRETARÍA", ésta podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del Contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la modificación del plazo del contrato, dirigida a "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

**CLÁUSULA DECÍMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos de del presente Contrato No.005-2025.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente documento, cada ejemplar con igual fuerza legal, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

  
ELIZABETH RIVERA  
"LA SECRETARIA"



  
GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO  
"EL PROVEEDOR"

